

35. TRATAMIENTO DE LA HIPERPLASIA BENIGNA DE LA PRÓSTATA EN PERSONAS SINTOMÁTICAS

La hiperplasia prostática benigna consiste en un aumento de volumen prostático y que se presenta en forma frecuente a medida que los hombres envejecen. Puede provocar síntomas urinarios molestos, como el bloqueo del flujo de orina de la vejiga.

En este problema de salud quedan incluidas las siguientes enfermedades y los sinónimos que las designen en la terminología médica habitual:

- I. Hiperplasia de la próstata
- II. Adenoma (benigno) de la próstata
- III. Aumento (benigno) de la próstata
- IV. Fibroadenoma de la próstata
- V. Fibroma de la próstata
- VI. Hipertrofia adenofibromatosa de la próstata
- VII. Hipertrofia (benigna) de la próstata
- VIII. Mioma de la próstata
- IX. Barra mediana prostática
- X. Crecimiento prostático benigno

Las siguientes son las garantías explícitas en salud que se establecen:

35.1 Garantía de acceso:

Todo beneficiario:

- I. Con confirmación diagnóstica tendrá acceso a tratamiento.

35.2 Garantía de oportunidad:

Tratamiento

- I. El tratamiento médico se realizará dentro de 7 días desde la indicación médica.
- II. El tratamiento quirúrgico se realizará dentro de 90 días desde la indicación médica en pacientes con: retención urinaria aguda repetida, hematuria macroscópica recurrente o persistente, retención urinaria crónica, cálculos vesicales, infecciones urinarias recurrentes e insuficiencia renal aguda o crónica secundaria a obstrucción urinaria a nivel prostático.

Lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

35.3 Garantía de protección financiera:

Nº	Problema de salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Arancel (\$)	Copago %	Copago \$
35	Tratamiento de la hiperplasia benigna de la próstata en personas sintomáticas	Tratamiento	Tratamiento médico hiperplasia próstata	Mensual	32.020	20%	6.400
			Tratamiento quirúrgico hiperplasia próstata	Cada vez	1.468.920	20%	293.780
			Evaluación postquirúrgica hiperplasia próstata	Por evaluación completa	32.410	20%	6.480

El copago total a cargo del beneficiario no podrá exceder las 122 UF en un período de 1 año, contado desde la fecha del primer copago; de superarse, la entidad aseguradora (FONASA o ISAPRE) cubrirá la diferencia.